



CONVOCATORIA

CONSEJO COMUNAL DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (COSOC)

La Ilustre Municipalidad de Coelemu invita a la comunidad organizada a participar en el proceso de elección del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Coelemu, periodo 2025 – 2029, cuya función es asegurar la participación de la comunidad local en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Esta convocatoria se basa en la Ley N° 20.500 de “Asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública” y en el Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de La Ilustre Municipalidad de Coelemu, disponible en la página web www.municoelemu.cl – Transparencia Municipal – Ley de Transparencia Municipal - Mecanismos de Participación Ciudadana.

Para efectos de elegir a los Consejeros (as) señalados en el artículo 3° del Reglamento y en concordancia con lo estipulado en el Artículo 11° de la misma normativa, el listado de organizaciones que se encuentran habilitadas para participar en el proceso de elección se encuentra disponible en la página web, en el frontis de la municipalidad, fichero de la DIDECO, Establecimientos Educativos y de Salud.

1.- REQUISITOS PARA SER CONSEJERO DEL COSOC:

ARTICULO 6º Para ser elegido miembro del Consejo se requerirá:

- a) Tener 18 años de edad, con excepción de los representantes de organizaciones señaladas en la Ley N° 19418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias;
- b) Tener un año de afiliación a una organización o estamento, en caso que corresponda, en el momento de la elección;
- c) Ser chileno o extranjero avecindado en el país; y,
- d) No haber sido condenado por delito que merezca pena aflictiva.

La inhabilidad contemplada en la letra anterior quedará sin efecto una vez transcurrido el plazo contemplado en el artículo 105 del Código Penal, desde el cumplimiento de la respectiva pena.

ARTICULO 7º: No podrán ser candidatos a Consejeros del COSOC:

- a) Los Ministros de Estado, subsecretarios, Secretarios Regionales Ministeriales, Intendentes, Gobernadores, Consejeros Regionales, Alcaldes, Concejales, Parlamentarios, miembros del Consejo del Banco Central y el Contralor General de la República.
- b) Los miembros y funcionarios de los diferentes escalafones del poder Judicial, del Ministerio Público, así como los del Tribunal Constitucional, del Tribunal Calificador de Elecciones y de los Tribunales Electorales Regionales, los miembros de las Fuerzas Armadas, Carabineros e Investigaciones, y
- c) Las personas que a la fecha de inscripción de sus candidaturas tengan vigente o suscriban, por sí o por terceros, contratos o cauciones con la Municipalidad, tampoco podrán serlo quienes tengan litigios pendientes con la Municipalidad a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del 10 por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes o litigios pendientes con la Municipalidad.

ARTICULO 8º: Los cargos de Consejeros serán incompatibles con las funciones públicas señaladas en las letras a) y b) del artículo anterior. También lo serán con todo empleo, función o comisión que se desempeñe en la Municipalidad y en las Corporaciones o Fundaciones en que ella participe.

Tampoco podrán desempeñar el cargo de Consejero:

- a) Los que durante el ejercicio de su cargo incurran en alguno de los supuestos a que alude la letra c) del Artículo 7º; y,
- b) Los que durante su desempeño actúen como abogados mandatarios en cualquier clase de juicio contra la Municipalidad.

ARTICULO 22º Las Asociaciones Gremiales y las Organizaciones Sindicales que deseen integrarse al Consejo deberán asistir el día de la elección citada precedentemente, al lugar y en la hora señalada en el inciso primero del artículo 15º.

Dentro de la hora inmediatamente siguiente a la consignada como inicio del proceso eleccionario, las Asociaciones Gremiales y las Organizaciones Sindicales deberán inscribirse en un registro, especialmente habilitado para dicho efecto por la Secretaria Municipal.

Para ello, su representante legal deberá exhibir el correspondiente certificado de vigencia emitido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo o por la Dirección del Trabajo, según corresponda. Dicho certificado no podrá tener una antigüedad superior a treinta días.

2.- DE LAS RECLAMACIONES. Éstas podrán realizarse hasta las **09.00 horas del 22 de septiembre del 2025.**

2.1 ARTÍCULO 13º Cualquier organización cuya inscripción en el listado a que se refiere el artículo 11, hubiere sido omitida o que se objete la inclusión en él; podrá reclamar ante el Concejo Municipal dentro de los siete días siguientes a la fecha de su publicación. Para estos efectos, la entidad reclamante deberá efectuar la correspondiente presentación escrita, junto a los antecedentes necesarios en la Secretaría Municipal.

El Concejo Municipal conocerá del reclamo, debiendo fallarlo dentro del término de tres días contados desde que lo reciba, previa audiencia del Secretario Municipal.

2.2 LISTADO DEFINITIVO DE PARTICIPACION

El listado definitivo de las organizaciones habilitadas para participar en proceso eleccionario del COSOC, estará disponible el día 23 de septiembre de 2025, en la página web municipal, en el fichero ubicado en el frontis de la municipalidad, fichero ubicado en el primero de la DIDECO, en establecimientos educacionales y en el Departamento de Salud.

3.- PROCESO ELECCIONARIO

DÍA : MARTES 14 DE OCTUBRE DE 2025

LUGAR : TEATRO MUNICIPAL

	ESTAMENTO	HORARIO
1.-	ORGANIZACIONES COMUNITARIAS DE CARÁCTER TERRITORIAL	9.00 HRS.
2.-	ORGANIZACIONES COMUNITARIAS DE CARÁCTER FUNCIONAL	11.00 HRS
3.-	ASOCIACIONES DE INTERÉS PÚBLICO CON DOMICILIO EN LA COMUNA DE COELEMU	14.30 HRS
4.-	ASOCIACIONES GREMIALES Y ORGANIZACIONES SINDICALES	15.30 HRS
5.-	ENTIDADES RELEVANTES DE DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL Y CULTURAL	16.30 HRS



GISELA HERNÁNDEZ VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ALEJANDRO PEDREROS URRUTIA
ALCALDE